

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

Resolución Directoral Regional

N° 02288-2024-GRH/DRE

Huánuco, 20 JUN 2024

El INFORME N° 00453-2024-GRH-GRDS-DRE/DGA-PLLAS DE FECHA 08 de mayo de 2024, documento N° 04799900-2024, expediente N° 02801980-2024 y demás documentos que se adjuntan en un total de veinte y cinco (25) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, don **ESTEBAN TEVES MEDINA**, identificado DNI. N° 22735669, ex Docente Estable encargado, del actual Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, solicita el reconocimiento y pago de la compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.); por haberse desempeñado en condición de encargado en el referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Público, en el periodo comprendido del 03-07-1995 al 31-12-1995 en merito a las RDR. N° 01216-1995 y RDR. N° 2188-1995, asimismo del 01-04-1998 al 31-12-1998 en merito a la RDR. N° 00383-1998;

Que, en el referido periodo el servidor fue encargado en el marco de la Ley N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212, cuyo artículo 49° establecía lo siguiente:

...Artículo 49.- La remuneración compensatoria por tiempo de servicios se otorga al momento del cese a razón de un sueldo básico por cada año completo o fracción mayor de seis meses de servicios oficiales, con deducción del adelanto que se otorga en la adjudicación de viviendas del Fondo Nacional de Vivienda (...); que dicho beneficio se establece al momento del Cese del Trabajador;

Que, de acuerdo a lo verificado en el numeral 2.1 del presente informe se puede evidenciar que el docente **ESTEBAN TEVES MEDINA** laboró en los referidos años en condición de encargado, que es un desplazamiento de carácter temporal por un determinado tiempo, en la cual no se produce el cese del trabajador por lo que no se enmarcaría en lo establecido por la Ley N° 24029 y su modificatoria la Ley N° 25212;

Con referencia a lo expuesto por el servidor en cuanto a que en la UGEL Dos de Mayo no le ha reconocido el tiempo laborado en el periodo comprendido del 03-07-1995 al 31-12-1995 y del 01-04-1998 al 31-12-1998, el Área de Planillas es de opinión que el servidor formule la petición a la Ugel Dos de Mayo teniendo en cuenta lo establecido por el artículo N° 136 (Numeral 136.3) del D.S. 010-2012-EF que estableció lo siguiente:

...136.3. Es computable para dicho cálculo, el tiempo de servicios reconocidos y prestados por el profesor en el marco de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, hasta por un máximo de treinta (30) años...

Que, de la opinión vertida en el **INFORME** N° 00453-2024-2024-GRH-GRDS-DRE/DGA-PLLAS de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por el responsable del Área de Planillas de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, de cuyo documento se extraen los considerandos de la presente Resolución, y lo dispuesto por la Oficina de Gestión Administrativa es necesario **DECLARAR IMPROCEDENTE** en la forma que se precisa en la parte resolutive;

-2-

Que, estando a lo Informado por la Oficina de Área de Planillas y del Proveído de la Oficina de Gestión Administrativa;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el **Año Fiscal 2024** y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del reconocimiento y pago de la compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S.); por haberse desempeñado en condición de encargado en el referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Público, en el periodo comprendido del 03-07-1995 al 31-12-1995 en merito a las RDR. N° 01216-1995 y RDR. N° 2188-1995, asimismo del 01-04-1998 al 31-12-1998 en merito a la RDR. N° 00383-1998, presentado por don **ESTEBAN TEVES MEDINA**, identificado DNI. N° 22735669, ex Docente Estable encargado del actual Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo. **MOTIVO:** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y el INFORME N° 00453-2024-2024-GRH-GRDS-DRE/DGA-PLLAS de fecha 06 de mayo de 2024, emitida por el responsable del Área de Planillas de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente resolución, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado o al celular: **921834491** y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

WEIV/DREH
JCAA/DGA
WGCO/R/RR.HH.
METR/T.A. II
10 /06/2024